



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, CHILE,

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

La Universidad de La Serena, en adelante ULS, representada por su Rector Don Nibaldo Avilés Pizarro, con domicilio en Avenida Raúl Bitrán Nachary N°1.305 de La Serena, Chile y la Universidad Autónoma de Baja California, en adelante UABC, representada por su Rector Don Juan Manuel Ocegueda Hernández, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón, sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100 Mexicali, Baja California, México, con el objeto de promover el trabajo académico conjunto y permitir a sus integrantes oportunidades de desarrollo humano y profesional con perspectivas internacionales, suscriben el presente Convenio de Colaboración Académica:

PRIMERO. Ambas instituciones acuerdan colaborar en actividades de docencia, investigación y difusión cultural en algunas de las modalidades que, de manera enunciativa pero no excluyente, se señalan:

- Intercambio de información sobre planes y programas de estudio, publicaciones, resultados de experiencias pedagógicas e informes de trabajos de investigación.
- Promover y apoyar, en acuerdo con los estatutos y normativas propios de cada institución, el intercambio y participación de sus docentes en programas, proyectos, cursos, seminarios o congresos organizados por cualquiera de las partes
- Promover el intercambio de estudiantes de pregrado, por períodos de hasta dos semestres, con el objeto de que puedan ampliar sus perspectivas de formación profesional y beneficiarse de la experiencia de vida en otras sociedades y culturas.



- Apoyar la participación de sus egresados en la realización de prácticas profesionales de carácter internacional y facilitar su participación en programas de postgrado ofrecidos por cada una de las partes.
- Promover y apoyar la participación conjunta en programas de colaboración interuniversitaria internacional.

Las áreas de colaboración antes dichas son las iniciales para ambas instituciones, sin embargo, de acuerdo con la intención general de este convenio ambas partes se comprometen a promover y apoyar cualquier actividad propuesta por sus académicos que sea afín a las intenciones aquí expresadas.

SEGUNDO. Cada una de las ideas o proyectos que de este Convenio se derivaren deberá ser definida en un documento anexo, refrendado por las autoridades superiores de cada institución, en que se especificará, al menos, la descripción y objetivos del proyecto, personas participantes y el nombre del responsable por cada una de las universidades, plazos y calendario de actividades, procedimientos y responsabilidades, recursos y presupuesto.

TERCERO. Con el objeto de hacer efectivo los términos de este convenio, las partes designan como coordinadores del mismo a la Oficina de Relaciones Internacionales por ULS y a la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico por UABC.

Será competencia de las unidades Coordinadoras la presentación formal de los proyectos, la elaboración y control de los documentos referidos en el artículo precedente, así como proponer de mutuo acuerdo solución a las diferencias que pudieran surgir.

CUARTO. Las partes podrán hacer de manera conjunta o individualmente las gestiones necesarias para obtener apoyo de fuentes externas para el financiamiento de las actividades de este Convenio.

QUINTO. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y estará vigente por un plazo de cinco años, luego de lo cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes. Su revocación será efectiva luego de seis meses de que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el mismo, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

SEXO.

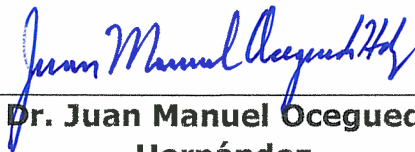
La personería del Dr. Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N°418, de fecha 17 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

La personería del Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, para representar a la Universidad Autónoma de Baja California, consta en el Oficio núm. 018/2015-1 de fecha 27 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California.

SEPTIMO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Por la Universidad Autónoma
de Baja California:**

Por la Universidad de La Serena:



**Dr. Juan Manuel Ocegueda
Hernández
Rector**



**Dr. Nibaldo Avilés Pizarro
Rector**

Fecha: 06 Nov 2017

Fecha: 06 NOV. 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

